



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Becas Mejores Promedios - Carreras de Posgrado.

VISTO:

La Resolución Decanal N° **472/2012** mediante la cual se estableció un régimen de becas para el cursado de carreras de posgrado destinado a egresados/as con mejores promedios y;

La necesidad de actualizar y ampliar el régimen de beneficios académicos para el cursado de carreras de posgrado que se dictan en el ámbito de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política institucional de esta Unidad Académica se encuentra el de reconocer el mérito académico de quienes, durante la carrera de grado, han desarrollado una actuación académica destacada;

Que corresponde promover la continuidad de la formación académica de los/as graduados/as distinguidos/as como Egresados/as Sobresalientes y aquellos/as que hayan integrado el Cuadro de Honor;

Que se estima conveniente establecer un sistema de incentivos mediante de la asignación de becas totales y beneficios arancelarios diferenciados, a partir de criterios objetivos, determinando su alcance y plazo de ejercicio;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Decanal N° **472/2012** y aprobar un nuevo régimen integral;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Derogar en todos sus términos la Resolución Decanal N° **472/2012**.

Art. 2°: Otorgar una beca total para el cursado de una (1) carrera de posgrado que ofrezca la

Secretaría de Posgrado de esta Facultad a:

- a) Los cinco (5) mejores promedios que surjan de la Resolución anual de Egresados Sobresalientes y;
- b) Los cinco (5) mejores promedios que surjan del Cuadro de Honor.

Art. 3°: La beca prevista en el artículo precedente comprenderá el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y de las cuotas correspondiente a la carrera de posgrado elegida.

Art. 4°: El beneficio deberá ser solicitado por el/la interesado/a dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de expedición de su Diploma. Vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

Art. 5°: Otorgar a todos los/as graduados/as incluidos/as en la Resolución de Egresados Sobresalientes y en el Cuadro de Honor que no resulten comprendidos en el Art. 2°, un beneficio arancelario consistente en un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de las cuotas de la carrera de posgrado que elijan cursar en esta Facultad. Este beneficio no comprende el valor de la matrícula de inscripción a las carreras.

Art. 7°: El beneficio previsto en el artículo precedente puede ser solicitado por el/la interesado/a en cualquier momento con posterioridad a la expedición de su Diploma.

Art. 8°: Los beneficios establecidos en la presente resolución no serán acumulables con otras becas o descuentos vigentes en el ámbito de esta Facultad, salvo disposición expresa en contrario.

Art. 9°: Protocolícese, hágase saber, dese copia y archívese.